



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PINILLOS - BOLÍVAR**

Pinillos, Bolívar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**

**DEMANDANTE: JULIO OCHOA RANGEL**

**DEMANDADO: CESAR GÓMEZ RODELO**

**ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL**

**RAD. 2020-0073**

Se procede a decidir sobre la solicitud de entrega de títulos pendiente por la parte ejecutante y la solicitud de devolución de remanentes por la parte ejecutada, por pago total de la obligación, conforme lo requirió el apoderado judicial de la parte actora.

Previo a darle trámite a la petición que antecede, es preciso realizar las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Tenemos que mediante auto calendado 4 de octubre de 2021 este despacho por cuenta del titular saliente modificó y aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$ 362.742,48, posterior a ello con fecha 9 de noviembre del mismo año, ordenó la entrega del título judicial No. 412460000002695 al demandante por la suma de \$ 229.477, quedando pendiente por entregar la suma de \$ 133.265. En dicha oportunidad el demandado solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, el despacho mediante auto calendado 22 de agosto de 2022 procedió a liquidar las costas del proceso en un 5% sobre el valor de la liquidación del crédito, lo cual arrojó la suma de \$ 18.137,12 e indicó que una vez quedara en firme la liquidación de las costas se procedería con la terminación del proceso y levantamiento de las medidas una vez se verificara que los títulos que se encuentran a disposición del proceso eran suficiente para el pago de la obligación.

Ahora bien, el demandante, mediante memorial de fecha 24 de noviembre del año en curso, reclama al juzgado la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a su favor.

Así las cosas, teniendo en cuenta que lo adeudado al demandante corresponde al saldo de la liquidación del crédito por \$ 133.625 más las costas del proceso liquidadas en \$ 18.137,12, arroja un total de \$ 151.402,22 y que los dos títulos que se encuentran a disposición del proceso suman \$ 452.0452:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PINILLOS - BOLÍVAR**



**DATOS DEL DEMANDANTE**

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	9165361	Nombre	JULIO CESAR OCHOA RANGEL		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
412460000002709	73584077	CESAR GOMEZ RODELO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 224.876,00	
412460000002722	73584077	CESAR GOMEZ RODELO	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2021	NO APLICA	\$ 227.176,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 452.052,00</b>	

Se ordenará el fraccionamiento del título No. 412460000002709 a fin de cancelarle al demandante el saldo pendiente por el valor de \$ 151.402,42 y el restante de las sumas consignadas y que exceden de la obligación total a cargo del demandado serán devueltos al señor CESAR GOMEZ RODELO por concepto de remanentes.

En ese orden de ideas, encontramos que el artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Verificados los requisitos de la precitada norma es procedente aceptar la petición que formuló el demandado, en consecuencia, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación; así mismo se ordenará levantar las medidas cautelares.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PINILLOS,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL TITULO JUDICIAL No. 412460000002709 a fin de cancelarle al demandante el saldo pendiente por el valor de \$ 151.402,42, así:**

TITULO FRACCIONAR	A	VALOR DEL TITULO	VALOR FRACCIONAMIENTO
412460000002709		\$ 224.876	\$ 151.402,12 a favor del demandante
			\$ 73.473,88 a favor del



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
PINILLOS - BOLÍVAR**

		<b>demandado</b>
--	--	------------------

**SEGUNDO:** Devuélvase al demandado los valores remantes a favor por la suma de \$ 73.473,88 y \$ 227.176.

**TERCERO:** Decretar la terminación el proceso ejecutivo seguido por el señor **JULIO NAZARIO OCHOA RANGEL** en contra de **CESAR GÓMEZ RODELO**, por pago total de la obligación.

**TERCERO:** En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Líbrese el oficio respectivo.

**CUARTO:** A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción.

**QUINTO.** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Se dispone el ARCHIVO definitivo del proceso, dejando por secretaría las constancias de rigor en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDITH CECILIA OSPINO VALLE**  
Jueza

Firmado Por:

**Edith Cecilia Ospino Valle**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Pinillos - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bc8bed40faf161f1bc445d32469c9bdd32b14114a76e449f67f08331dad090**

Documento generado en 27/11/2023 04:34:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**